



ACUERDO PCSJA21-11846
8 de septiembre de 2021

"Por el cual se crean unos cargos transitorios en el Tribunal Administrativo de Santander y Valle del Cauca"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 8 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura evaluó el movimiento de procesos de los Tribunales Administrativos del país, de acuerdo a la información reportada por los funcionarios en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial SIERJU con corte a 30 de junio de 2021, y evidenció que los despachos de magistrados de los Tribunales Administrativos de Santander y Valle del Cauca tienen inventarios finales superiores al promedio nacional.

Asimismo, se evidenció que los despachos 011 y 012 del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, y el despacho 006 del Tribunal Administrativo de Santander, registran procesos del sistema escritural en el inventario final.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario adoptar medidas transitorias en estos despachos judiciales para que apoyen la sustanciación de los procesos, y se dé respuesta oportuna a los usuarios del servicio de justicia con la creación de cargos transitorios de sustanciadores, u por cada despacho, en los Tribunales Administrativos de Santander y Valle del Cauca.

La Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial con certificación DEAJCER21-131 del 3 de septiembre de 2021, informó que existe un saldo disponible en la sub cuenta 27-01-08 Tribunales y Juzgados Planta temporal y personal supernumerario, para financiar nuevas medidas de descongestión por un monto de \$1.154.092.418

Por lo expuesto, el Consejo Superior de la Judicatura considera viable crear cargos transitorios de sustanciador en el Tribunal Administrativo de Santander y Valle del Cauca, a efectos de reducir los inventarios finales, garantizando la prestación del servicio de administración de justicia.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. ° Creación de cargos transitorios en el Tribunal Administrativo de Santander y Valle del Cauca. Crear con carácter transitorio, a partir del 13 de septiembre y hasta el 10 de diciembre de 2021, los siguientes cargos:

1. Un (1) cargo de sustanciador para cada uno de los despachos 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012 y 013 del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.
2. Un (1) cargo de sustanciador para cada uno de los despachos 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007 del Tribunal Administrativo de Santander.

ARTICULO 2.º Los cargos creados en el presente acuerdo tendrán como meta, las siguientes:

- Los sustanciadores creados en los despachos 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, y 013 del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, tendrán como meta proyectar 20 sentencias mensuales del sistema oral.
- Los sustanciadores creados en los despachos 001, 002, 003, 004, 005, y 007 del Tribunal Administrativo de Santander, tendrán como meta proyectar 20 sentencias mensuales del sistema oral.
- Los sustanciadores creados en los despachos 011 y 012 del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, tendrán como meta proyectar de manera preferente 20 sentencias mensuales del sistema escritural.
- El sustanciador creado en el despacho 006 del Tribunal Administrativo de Santander, tendrán como meta proyectar de manera preferente 20 sentencias mensuales del sistema escritural.

ARTÍCULO 3.º *Reporte de metas.* Mensualmente los despachos judiciales que tengan medida deberán reportar en el cuadro anexo correspondiente, que hace parte integral de este Acuerdo, el informe de gestión en formato Excel, el cual deberá reflejar el cumplimiento de metas asignadas. El anexo no se puede modificar en cuanto a su estructura, y deberá remitirse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes al Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y de Santander, quien a su vez presentará un informe sobre el cumplimiento de metas dentro de los tres (3) días siguientes al Consejo Superior de la Judicatura, en formato Excel, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

PARÁGRAFO. El Consejo Superior de la Judicatura podrá culminar o redireccionar la medida de descongestión a otro despacho judicial, según las necesidades del servicio, cuando se presenten las siguientes circunstancias:

1. Incumplimiento de las metas fijadas en el presente acuerdo.
2. Incumplimiento de la obligación de reporte al Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente.
3. Al momento de verificarse la información reportada, ya sea por el Seccional o el Consejo Superior de la Judicatura ésta no corresponda a la realidad.
4. La persona nombrada en el cargo creado en descongestión no cumple los requisitos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo 10038 de 2013.

5. El despacho no cumpla con la metodología de control y seguimiento del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente, encaminada a indicar como se cumplirán las metas asignadas y mejorar la gestión judicial.
6. Incumplimiento del plan de mejoramiento que establezca el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y Santander, en caso de considerarse alguna modificación de la metodología indicada o se adviertan deficiencias en la gestión del cargo de descongestión.
7. Cuando se haya cumplido el objetivo de la medida de descongestión.

ARTÍCULO 4.º Corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura respectivos informar al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, la siguiente información:

1. Fecha del nombramiento y posesión del personal en descongestión (informe inicial).
2. Cumplimiento de requisitos del cargo conforme el Acuerdo 10038 de 2013 (informe inicial).
3. Metodología implementada por cada despacho judicial donde se creó un cargo de descongestión (informe inicial).
4. Cumplimiento de metas (informe mensual).
5. Planes de mejoramiento en caso de considerarse pertinente.

ARTÍCULO 5.º *Disponibilidad presupuestal.* La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali y Bucaramanga expedirán los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal previo a los nombramientos de los cargos transitorios creados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6.º *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., a los ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).


GLORA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidente

PCSJ/MMB

